

1008

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 943-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 7 OCT 2022

VISTOS: el Informe N° 01415-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 11 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1008-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Octubre de 2022 Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01415-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 11 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de Ficha Técnica ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LS CAMARAS DE BOMBEO N° 01 Y N° 02 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/ 41,208.88 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 88/100 SOLES), incluido Gastos Generales e I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y solicita su aprobación con acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre de 2022;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

943-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

17 OCT 2022

Que, en atención a lo expuesto y, a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1008-2022/GRP-401000-401100 de fecha 17 de octubre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente aprobar la FICHA TÉCNICA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LS CAMARAS DE BOMBEO N° 01 Y N° 02 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/ 41,208.88 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 88/100 SOLES), incluido Gastos Generales e I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FICHA TÉCNICA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LS CAMARAS DE BOMBEO N° 01 Y N° 02 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/ 41,208.88 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 88/100 SOLES), incluido Gastos Generales e I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL